



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 2 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073-2025-CU.- CALLAO, 2 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 2 de abril del 2025, sobre el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A: 2.11. FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, asimismo, los artículos 298 y 299 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad) señalan que: “*Para el ejercicio de la docencia en la Universidad, como docente ordinario o contratado es obligatorio contar con la siguiente acreditación académica mínima, según el caso: 298.1 Grado de Maestro para la formación académica profesional en el nivel de pregrado. 298.2 Grado de Maestro o Doctor para maestría y programas de especialización o diplomados. 298.3 Grado de Doctor para la formación a nivel académica de doctorado*”; asimismo que: “*Los mencionados grados académicos deberán haber sido conferidos por las universidades del país. Los obtenidos en universidades extranjeras son reconocidos o revalidados conforme a Ley Universitaria N° 30220. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente.*”, respectivamente;

Que, de igual manera los artículos 300 y 302 del Estatuto de la Universidad, establecen que: “*La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento*”; y que: “*La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico.*”; respectivamente;

Que, con Resolución N° 183-2024-CU del 17 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de méritos para la contratación de Docentes a plazo determinado de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los artículos 34, 35 y 36 del Capítulo V “Adjudicación de Plazas”, lo siguiente: “*El Consejo Universitario expide la resolución declarando a los docentes ganadores, a propuesta de los Consejos de Facultad, previa revisión de la evaluación y del cumplimiento de los requisitos del Reglamento y Bases del Concurso; asimismo, desiertas las plazas que no fueran ocupadas.*”; “*El Jurado Calificador, el Consejo de Facultad y la Oficina*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de Asesoría Jurídica, al emitir sus informes o dictámenes, deben cumplir con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 ajustándose a los plazos fijados en el cronograma aprobado por el Consejo Universitario, bajo responsabilidad funcional.”; “El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento perderá su derecho si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de haber sido notificada su resolución del Consejo Universitario de ser ganador de la plaza.”, respectivamente;

Que, con Resolución N° 295-2024-CU del 19 de diciembre de 2024, se aprobó el Calendario Académico Anual de Pregrado para el Semestre Académico 2025-A de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 037-2025-CU del 26 de febrero del 2025, entre otros, se aprobó el cronograma para la Convocatoria de Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 063-2025-R del 14 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases del Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A de la Universidad Nacional del Callao, la cual tiene el propósito de establecer parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado para la provisión de noventa y ocho (98) plazas;

Que, entre las plazas del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025-A, se consideró para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, las siguientes plazas: - Introducción a la Industria Alimentaria, - Análisis de Alimentos, DC A1, 32 horas y para el Departamento Académico de Ingeniería Pesquera: - Tópicos Selectos de Tecnología Pesquera, - Matemática I, DC A1, 32 horas;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con Oficio N° 197-2025-DFIPA (Expediente N° 2106669) del 1 de abril de 2025, remite la Resolución del Consejo de Facultad N° 078-2025-CFIPA del 1 de abril del 2025, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el Informe Final del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025-A de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, declarando ganadores del citado Concurso al DR. LUIS ADOLFO PEREZ TON en la plaza de la asignaturas ANALISIS DE ALIMENTOS e INTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS, DC A1, con 32 horas y DR. LUIS VICENTE BERMUDEZ MARTINEZ en la plaza de la asignatura TOPICOS SELECTOS DE TECNOLOGÍA PESQUERA y MATEMATICA I, DC A1, 32 horas;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 2 de abril de 2025, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A: 2.11. FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, los señores consejeros, acordaron aprobar el Informe presentado por el Jurado Calificador del Concurso Público para la contratación de docentes a plazo determinado 2025-A, remitido con Oficio N° 003-2025-CJE-CPMCD-FIPA, y aprobado según la Resolución de Consejo de Facultad N° 078-2025-CFIPA del 1 de abril del 2025; declarando ganadores en sus dos (2) plazas;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 197-2025-DFIPA; Informe Final del Concurso Público para la Contratación de Docentes a Plazo Determinado 2025-A de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao; Resolución de Consejo de Facultad N° 078-2025-CFIPA; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 2 de abril del 2025 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° DECLARAR GANADORES, del CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO 2025-A, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo de Facultad N° 078-2025-CFIPA; a partir del 3 de abril hasta el 25 de julio de 2025, según lo establecido en calendario académico de pregrado de duración del Semestre Académico 2025-A, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 295-2024-CU; y de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución, según el detalle, siguiente:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

N°	DOCENTES	AIRHSP	ASIGNATURA	HORAS	CLASIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE ALIMENTOS					
1	DR.LUIS ADOLFO PEREZ TON	000569	<ul style="list-style-type: none">ANALISIS DE ALIMENTOSINTRODUCCIÓN A LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS	32	DC - A1
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA PESQUERA					
2	DR.LUIS VICENTE BERMUDEZ MARTINEZ	000885	<ul style="list-style-type: none">TOPICOS SELECTOS DE TECNOLOGIA PESQUERA.MATEMATICA I	32	DC - A1

2° **DISPONER**, que la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**, dentro del plazo perentorio de acuerdo a ley de notificada la presente resolución, en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar su verificación que ningún postulante ganador incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectivo, debiendo informar al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaria General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, DIGA, URA, URH.
cc. UFGE, gremios docente, gremios no docentes e interesados.